



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE PLANEACIÓN

GS-2026- 015595-2 /DILOF – PLANE – 29.25

Bogotá D.C., 14 MAY 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones PN DILOF LI 134 2026

En atención al proceso de contratación PN DILOF LI 134 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y II) POLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO", con un presupuesto oficial asignado de \$63.865.441.159,98 incluido IVA, respetuosamente nos permitimos enviar a mi coronel, respuesta a observaciones allegadas por el oferente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. así:

OBSERVACIÓN 1

La argumentación "***El pliego de condiciones no autoriza expresamente la aplicación de redondeos o aproximaciones.***" es contraria a lo indicado en el pliego de condiciones, y es incompleta y jurídicamente equivocada, por cuanto el pliego de condiciones establece que la respectiva acreditación de los indicadores financieros se verifican mediante el formulario "INDICADORES FINANCIEROS" firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (página 24 pliego de condiciones) y los indicadores financieros deben expresarse con dos (2) cifras decimales (FORMULARIO INDICADORES FINANCIEROS, documento que hace parte integrante del pliegos de condiciones) (...)."

Respuesta: El formulario "INDICADORES FINANCIEROS" lo establece la entidad, con el fin de verificar que la información plasmada en el mismo, se ajuste a lo registrado en el registro único de proponentes RUP documento que certifica los requisitos habilitantes como consta en el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.**

Ahora bien, frente al enunciado "*los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales*" es claro para este comité que el resultado final del indicador es "0,0052454", por lo que el comité económico tomó los primeros dos decimales conforme a lo estipulado, valor que es ratificado en el registro único de proponentes, reafirmando que la evaluación se realizó en forma estricta conforme a lo plasmado en el pliego de condiciones, sin consideraciones arbitrarias o subjetivas; aplicar fórmulas de redondeo que no fueron previstas ni publicadas en el pliego de condiciones definitivo, constituiría un análisis basado en pensamientos subjetivos de los evaluadores que hacen parte del comité, lo cual iría en contravía directa del principio de selección objetiva que el mismo oferente invoca, por tanto, se debe tener en cuenta exclusivamente la información registrada y en firme del RUP.

Cabe resaltar que el comité económico no cuestiona ni dirime acerca de los valores registrados por utilidad operacional u otros conceptos financieros, solamente se limita a verificar que los indicadores registrados en el RUP estén acordes a los estipulados en el pliego de condiciones, garantizando el cumplimiento de los mismos para la totalidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 2:

Frente a "Citación general de jurisprudencia como método de argumentación (...)", es pertinente indicar que la Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado, describe puntualmente lo siguiente "se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección".

OBSERVACIÓN 3:

"Esta clara ambigüedad proviene directamente de la Policía Nacional, quien no estableció de manera clara la forma de evaluar los indicadores financieros, por lo tanto, mal haría en la etapa de evaluación preferir los dispuesto en el RUP, cuando el pliego de condiciones en la página 24 estableció claramente lo siguiente: **"Dichos indicadores, se verificarán de conformidad con lo establecido en el formulario "INDICADORES FINANCIEROS" ..."** (Subrayado y negrillas fuera del texto) (...)"

Respuesta: El comité económico en su evaluación objetiva verificó el formulario "INDICADORES FINANCIEROS" reportado por el oferente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, dentro del cual identificó que el indicador Rentabilidad del activo no correspondía a lo reportado por el RUP conforme a lo estipulado dentro del mismo formato, como se describe a continuación:

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Exceso Patrimonio Técnico
$\geq 0,03$	$\geq 0,01$	$\geq 1,41$	$\leq 0,94$	$\geq 2,47$	$\geq$ Presupuesto Oficial

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferentes, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará $\geq 2,47$.

Se define un índice de endeudamiento máximo de 94% o 0,94, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Decreto Único Financiero 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2954 de 2010 y por el artículo 1 del Decreto 1349 de 2019, se establece el indicador de Exceso Patrimonio Técnico, el cual, se entiende como la diferencia positiva entre el Patrimonio Técnico menos el Patrimonio Adecuado.

La POLICIA NACIONAL tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes, el cual debe contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

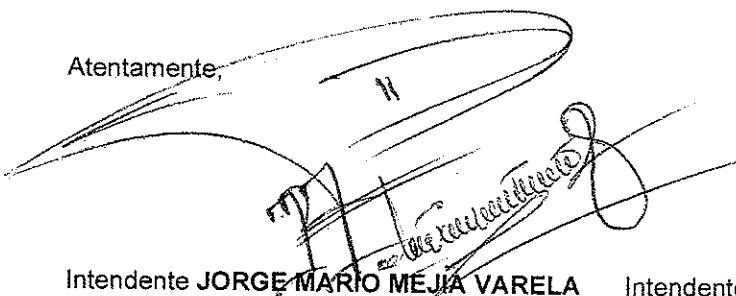
En caso de proponentes plurales, el presente formulario deberá ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

Ahora bien, el registro único de proponentes (RUP) prevalece como instrumento principal y acredita las condiciones habilitantes de los proponentes frente a **otros documentos** según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y regulado por las cámaras de comercio, así como en el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**; por lo que resulta improcedente no tener en cuenta dentro de la evaluación económica la información contenida en el RUP y allegado como requisito habilitante por el oferente en el proceso de contratación.

Es importante mencionar que el comité económico en ningún momento pretende afectar el principio de selección objetiva, por el contrario, garantiza que las evaluaciones realizadas no están basadas en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter económico y financiero incorporados en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, tampoco es función del comité económico seleccionar la oferta más favorable o que afecte el interés público, simplemente se limita a verificar que los documentos aportados por los proponentes en el proceso de selección se ajusten a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En este sentido, **no es factible acceder a su solicitud de reevaluar el indicador de rentabilidad del activo, por lo que NO ACEPTA la observación** y en concordancia con la evaluación inicial, este comité se ratifica como **NO CUMPLE** indicador rentabilidad del activo al validar lo estipulado en el formulario "INDICADORES FINANCIEROS" en todo su contexto, así como los demás componentes del pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,


Intendente **JORGE MARIO MEJÍA VARELA**
Evaluador Económico

PERMISO
Intendente **FABIO ANDRES QUICENO QUINTERO**
Evaluador Económico


PRO 04 **JOHN JAIR TORRES MALAGÓN**
Evaluador Económico

Fecha de Elaboración: 14/05/2026
Ubicación Z:\DILOF-2026/OFICIOS

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 5159000 Ext 9471
dilof.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA